



Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Municipalidad de Palestina de los Altos

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, julio 2021

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de Palestina de los Altos**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de Palestina de los Altos

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munipalestinadelosaltos.laip.gt>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 12-07-2021

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 55.56%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	No	Solo se publica un documento denominado "estructura orgánica" pero no contiene la estructura orgánica, solo cuenta con un listado de las leyes aplicables, pero no las mismas.
	Funciones de las dependencias	No	0
	Marco normativo	No	0
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Parcial	Está publicada la información de enero y mayo 2021, pero falta la información de febrero, marzo y abril 2021. Todos los empleados tienen consignado el mismo correo electrónico, se recomienda consignar el correo electrónico actual a la persona que lo atiende y si fuera el caso que el resto de empleado no cuentan con correo electrónico institucional agregar la aclaración correspondiente; también se

			debe tomar en cuenta que la persona encargada de la Unidad de Información Pública debe contar con correo electrónico de la Unidad para atender solicitudes de información por la vía electrónica.
4	Remuneraciones	Parcial	A pesar que aparece un documento que certifica que en las planillas aparece toda la información que indica la ley, no aparece la información de viáticos, de honorarios 029 y subgrupo 18.
5	Misión	Si	
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	No	Solo aparece publicado el POA 2020.
	Resultados del POA	No	No hay información de los resultados obtenidos.
6	Manuales	Si	
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	No	Solo hay información del proyecto de presupuesto pero no hay información de las modificaciones y transferencias.
	Modificaciones y transferencias	No	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	
9	Depósitos con fondos públicos	Si	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	No	La información publicada corresponde a obras públicas, en este numeral se debe publicar la información que tenga como característica la entrega de dichos bienes a beneficiarios.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	
12	Viajes nacionales	No	Solo hay una carpeta que corresponde al año 2021, en la cual hay un único documento publicado que indica "esta municipalidad no registra ningún viaje hasta el momento", pero no hay una fecha de actualización ni mes al que corresponde para determinar ese momento que se indica. Al verificar en la ejecución presupuestaria del 01 de enero al 31 de mayo 2021 se encontró ejecución en el renglón de viáticos al interior, por lo cual se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda.
	Viajes internacionales	No	
13	Inventario de muebles	Si	
	Inventario de inmuebles	Si	
14	Contratos de mantenimiento	Si	
15	Subsidios	Si	
	Becas	N/A	
	Transferencias	Si	
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	En todos los meses del año 2021 de enero a abril publican documento que indica que no cuentan con obra en ejecución o ejecutadas. Se verificó en el sistema de Guatecompras y se encontraron 6 proyectos adjudicados en el mes de abril 2021 por cotización algunos de ellos con contratos en abril como por ejemplo el contrato 003-2021 de fecha 23/04/2021. Por lo cual se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda.
19	Contratos de arrendamiento	No	No hay información publicada en este numeral.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Falta el contrato respectivo, en este numeral se debe publicar los contratos respectivos de cada uno de los eventos de cotización y licitación.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	
22	Compras directas	Si	
23	Auditorías	Si	
26	Funcionamiento de archivo	Si	
27	Índice de la información clasificada	Si	Se publica aclaración que indica que "no ha realizado ninguna clasificación de Información Pública" sin embargo, se debe considerar que las municipalidades manejan información sobre impuestos y datos personales sensibles, por lo que, se recomienda ampliar dicha aclaración.
28	Pertenencia sociolingüística	No	No tiene información publicada en este numeral.
29	Otra información	Si	

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	No	La página de la Municipalidad no se encuentra en los buscadores de internet. Se ingresó a la página reportada en el informe anual de enero 2021 https://municipalestinadelosalto.com.gt la cual da el siguiente mensaje "SITIO WEB EN MANTENIMIENTO". Se verificó en la página de ANAM en la cual se encontró portal electrónico con información solo del año 2021.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Parcial	Solo hay información del año 2021, falta la información de años anteriores.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		55.56	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar ½ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.